



RAMIRO SÁNCHEZ DE LERÍN GARCÍA-OVIES
Secretario General y
del Consejo de Administración
TELEFÓNICA, S.A.

TELEFÓNICA S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, procede por medio del presente escrito a comunicar el siguiente

HECHO RELEVANTE

La Junta General de Accionistas de TELEFÓNICA, S.A. celebrada hoy, día 14 de mayo de 2012, en segunda convocatoria, con la asistencia, presentes o representados, de accionistas titulares de acciones representativas del 54,28 % del capital social ha aprobado con mayoría la totalidad de las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración de la Compañía había acordado someter a su deliberación y decisión.

Se acompaña a la presente comunicación el texto íntegro y literal de los acuerdos aprobados.

En Madrid, a 14 de mayo de 2012.

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
- MADRID -

**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE “TELEFÓNICA, S.A.” - AÑO 2012 -**

**PROPUESTAS DE ACUERDOS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
SOMETE A LA DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

13/14 de mayo de 2012

Propuesta relativa al Punto I del Orden del Día: Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Individuales, de los Estados Financieros Consolidados (Cuentas Anuales Consolidadas) y del Informe de Gestión tanto de Telefónica, S.A. como de su Grupo Consolidado de Sociedades, así como de la propuesta de aplicación del resultado de Telefónica, S.A. y de la gestión de su Consejo de Administración, todo ello referido al ejercicio social correspondiente al año 2011.

- A) Aprobar las Cuentas Anuales Individuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, y Memoria), los Estados Financieros Consolidados –Cuentas Anuales Consolidadas- (Estados de Situación Financiera, las Cuentas de Resultados, los Estados de Resultados Globales, Estados de Cambios en el Patrimonio Neto, Estados de Flujos de Efectivo, y Notas a los Estados Financieros Consolidados) y los Informes de Gestión de Telefónica, S.A. y de su Grupo Consolidado de Sociedades correspondientes al ejercicio social del año 2011 (cerrado el día 31 de diciembre de dicho año), conforme han sido formulados por el Consejo de Administración de la Compañía en su reunión del día 22 de febrero de 2012, así como la gestión social realizada por el Consejo de Administración de Telefónica, S.A. durante dicho ejercicio.

En las Cuentas Anuales Individuales, el Balance a 31 de diciembre de 2011 refleja un activo y un pasivo y patrimonio neto por importe de 92.537 millones de euros cada uno de ellos, y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias al final del ejercicio un resultado positivo por importe de 4.910 millones de euros.

En los Estados Financieros Consolidados (Cuentas Anuales Consolidadas), el Balance a 31 de diciembre de 2011 refleja un activo, y un pasivo y patrimonio neto por importe de 129.623 millones de euros cada uno de ellos, y la Cuenta de Resultados al cierre del ejercicio un resultado positivo por importe de 5.403 millones de euros.

- B) Aprobar la siguiente Propuesta de Aplicación del Resultado de Telefónica, S.A. correspondiente al ejercicio social del año 2011:

Destinar los beneficios obtenidos por Telefónica, S.A. en el ejercicio 2011, cifrados en 4.910.531.397,14 euros, a:

- 3.394.424.279,06 euros al pago de un dividendo a cuenta (importe fijo de 0,75 euros brutos por acción con derecho a percibirlo). El pago de dicho dividendo tuvo lugar el 6 de mayo de 2011, habiendo sido desembolsado en su totalidad.
- 1.690.464 euros, a la dotación de una reserva indisponible por Fondo de Comercio.
- El resto de los beneficios (1.514.416.654,08 euros), a Reserva Voluntaria.

* * * * *

Propuesta relativa al Punto II del Orden del Día: Reelección, ratificación y nombramiento, en su caso, de Consejeros.

- II.1 Reelegir al Consejero D. César Alierta Izuel, con el carácter de Consejero ejecutivo, nombrándolo por un nuevo período de cinco años.
- II.2 Reelegir al Consejero D. José María Álvarez-Pallete López, con el carácter de Consejero ejecutivo, nombrándolo por un nuevo período de cinco años.
- II.3 Reelegir al Consejero D. Gonzalo Hinojosa Fernández de Angulo, con el carácter de Consejero independiente, nombrándolo por un nuevo período de cinco años.
- II.4 Reelegir al Consejero D. Pablo Isla Álvarez de Tejera, con el carácter de Consejero independiente, nombrándolo por un nuevo período de cinco años.
- II.5 Ratificar el nombramiento por cooptación como Consejero de la Compañía, acordado en su momento por el Consejo de Administración, de D. Ignacio Moreno Martínez, nombrándolo Consejero, con el carácter de Consejero dominical, por un plazo de cinco años, conforme a lo previsto en la Ley y en los Estatutos Sociales.

D. Ignacio Moreno Martínez fue nombrado Consejero por cooptación por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 14 de diciembre de 2011, para cubrir la vacante producida por la dimisión de D. Vitalino Manuel Nafría Aznar.

Asimismo, se propondrá, en su caso, a la Junta General de Accionistas, la ratificación de aquellos nombramientos de Consejeros por cooptación que el Consejo de Administración pudiera aprobar desde la convocatoria de la Junta General hasta el momento inmediatamente anterior a la celebración de la misma.

* * * * *

Propuesta relativa al Punto III del Orden del Día: Reelección del Auditor de Cuentas para el Ejercicio 2012.

De conformidad con la propuesta efectuada por la Comisión de Auditoría y Control, el Consejo de Administración somete a la Junta General la aprobación del siguiente acuerdo:

Reelegir como Auditor de Cuentas de Telefónica, S.A. y de su Grupo Consolidado de Sociedades para el ejercicio 2012, a la firma Ernst & Young, S.L. con domicilio en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, C.I.F. B-78970506.

* * * * *

Propuesta relativa al Punto IV del Orden del Día: Modificación de los artículos 15, 16, 18, 27, 34 y 35 de los Estatutos Sociales y adición de un nuevo artículo 18 bis.

Se acuerda modificar los artículos 15, 16, 18, 27, 34 y 35 de los Estatutos Sociales que, en lo sucesivo, pasan a tener la siguiente redacción, y añadir un nuevo artículo 18 bis:

Nueva redacción del artículo 15 de los Estatutos Sociales de la Sociedad:

“Artículo 15. Junta General Ordinaria y Extraordinaria

1. *La Junta General Ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. También podrá adoptar acuerdos sobre cualquier otro asunto de la competencia de la Junta General, señalados en el artículo 14 anterior, siempre que conste en el Orden del Día y se haya constituido la Junta con la concurrencia de capital requerido por la Ley.*

La Junta General Ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

2. *Toda Junta que no sea la prevista en el apartado anterior, tendrá la consideración de extraordinaria y se reunirá, en cualquier época del año, siempre que el Consejo de Administración lo considere oportuno.*

3. *Asimismo, la Junta General Extraordinaria se reunirá cuando lo soliciten por escrito accionistas titulares de, al menos, el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los*

asuntos que deban tratarse. En este supuesto, la Junta General deberá ser convocada para su celebración dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente al Consejo de Administración para convocarla. El Consejo de Administración confeccionará el Orden del Día, incluyendo necesariamente al menos los asuntos que hubieran sido objeto de la solicitud.

4. Las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, debidamente convocadas, quedarán válidamente constituidas de acuerdo con lo que exija la legislación vigente en cada caso, en atención a los asuntos que figuren en el Orden del Día.”

Nueva redacción del artículo 16 de los Estatutos Sociales de la Sociedad:

“Artículo 16. Convocatoria de la Junta

1. La Junta General deberá ser convocada, con la antelación mínima legalmente establecida respecto de la fecha fijada para su celebración, al menos, mediante anuncio publicado en:

- a) El Boletín Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación en España.*
- b) La página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.*
- c) La página web corporativa de la Sociedad.*

El anuncio publicado en la página web de la Sociedad se mantendrá en ella accesible ininterrumpidamente al menos hasta la celebración de la Junta. Adicionalmente, el Consejo de Administración podrá publicar anuncios en otros medios de

comunicación, si lo considerase oportuno para asegurar la difusión pública y efectiva de la convocatoria.

2. Los anuncios deberán contener todas las menciones exigidas por la Ley según los casos y, en cualquier supuesto, expresarán el día, lugar y hora de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que hayan de tratarse. En el anuncio podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria.

3. Las Juntas Generales no podrán deliberar ni discutir sobre asuntos que no estén comprendidos en el Orden del Día.

4. En las Juntas Generales Ordinarias, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada.

5. Asimismo, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día de la Junta convocada. La Sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdos y de la documentación que en su caso se adjunte, entre el resto de accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley.

6. El ejercicio de los derechos a los que se refieren los dos apartados anteriores deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social de la Compañía dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria y las propuestas de acuerdos deberán publicarse o difundirse con los requisitos y la antelación legalmente establecida.

7. *La Junta General de Accionistas se reunirá en el lugar señalado en la convocatoria, dentro de la localidad donde la Sociedad tenga su domicilio social, y en el día y en la hora asimismo indicados en la convocatoria. No obstante, cuando el Consejo de Administración lo considere oportuno para facilitar el desarrollo de la reunión, podrá acordar que la Junta se celebre en cualquier otro lugar del territorio nacional, indicándolo así en la convocatoria.”*

Nueva redacción del artículo 18 de los Estatutos Sociales de la Sociedad:

“Artículo 18. Derecho de Información de los Accionistas

1. *Desde el momento en que tenga lugar la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la misma en primera convocatoria, cualquier accionista podrá solicitar por escrito al Consejo de Administración de la Compañía las informaciones o aclaraciones que estime precisas, o formular por escrito las preguntas que estime pertinentes, sobre los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la Junta publicado con el anuncio de la convocatoria de ésta, o respecto de la información accesible al público que la Compañía hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la Junta General de Accionistas inmediatamente anterior, y acerca del informe del auditor.*

El Consejo de Administración estará obligado a facilitar por escrito, hasta el día de celebración de la Junta General, las

informaciones o aclaraciones solicitadas, así como a responder también por escrito a las preguntas formuladas. Las respuestas a las preguntas y a las solicitudes de información formuladas se cursarán a través del Secretario del Consejo de Administración por cualquiera de los miembros de éste o por cualquier persona expresamente facultada por el Consejo de Administración a tal efecto.

2. En la convocatoria de la Junta General Ordinaria se indicará que cualquier accionista pueda obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita en el domicilio social, copia de los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y el informe de los Auditores de Cuentas.

3. Cuando la Junta General haya de tratar de la modificación de los Estatutos, en el anuncio de la convocatoria, además de las menciones que en cada caso exige la Ley, se hará constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

4. En los casos de aumento o reducción de capital, emisión de obligaciones convertibles, fusión, escisión, cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero de la Sociedad, se ofrecerá la información que para tales casos requiere la Ley.

5. Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la Compañía podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, o respecto de la información accesible al público que la Compañía hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración

de la última Junta General de Accionistas, o acerca del informe del auditor, y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los Administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.

6. *Los Administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada al amparo de los apartados 1 y 5 anteriores, salvo en los casos en que resulte legalmente improcedente y, en particular, cuando, con anterioridad a la formulación de las preguntas concretas por los accionistas, la información solicitada estuviera clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta, o cuando, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales. Esta última excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.*

Las contestaciones a los accionistas que asistan remotamente a la Junta General por vía telemática y simultánea y ejerciten su derecho de información a través de dicho procedimiento se producirán, cuando proceda, por escrito, durante los siete días siguientes a la Junta.”

Adición de un nuevo artículo 18 bis en los Estatutos Sociales de la Sociedad:

“Artículo 18 bis. Régimen de la web corporativa

1. *La Sociedad tendrá una página web corporativa para atender el ejercicio, por parte de los accionistas, del derecho de información, y para difundir la información relevante exigida por la legislación sobre el mercado de valores.*

2. La dirección de la página web de la Sociedad será www.telefonica.com.

3. El traslado de la página web podrá ser acordado por el Consejo de Administración, que queda habilitado para modificar el apartado segundo de este artículo e inscribir en el Registro Mercantil dicha modificación. En todo caso, se hará constar este acuerdo en la página web trasladada durante los treinta días siguientes a contar desde la inserción del acuerdo.”

Nueva redacción del artículo 27 de los Estatutos Sociales de la Sociedad:

“Artículo 27. Reuniones, Constitución y Adopción de Acuerdos del Consejo

1. El Consejo se reunirá normalmente una vez al mes, previa convocatoria. El Consejo se reunirá en la sede social o en el lugar o lugares indicados por el Presidente.

2. El Consejo celebrará reuniones extraordinarias cuando lo acuerde el Presidente o quien haga sus veces. El Presidente deberá convocar el Consejo cuando se lo soliciten, al menos, tres Consejeros. El Consejo también podrá ser convocado por al menos un tercio de los miembros del Consejo de Administración, indicando el orden del día, si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.

3. Todos los Consejeros ausentes podrán otorgar su representación por carta a otro Consejero que asista, con voz y voto, a la reunión o sesión a la que tal delegación se refiera. El Consejero poderdante procurará, en la medida de lo posible, incluir instrucciones de voto en la carta de representación.

4. *El Consejo podrá celebrarse en varias salas simultáneamente, siempre y cuando se asegure por medios audiovisuales o telefónicos la interactividad o intercomunicación entre ellas en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.*

5. *El Consejo de Administración procurará en la medida de lo posible que las inasistencias a las reuniones del Consejo se reduzcan al mínimo indispensable. La falta de asistencia de cualquiera de los Consejeros con residencia habitual en Madrid a cuatro reuniones consecutivas sin justificación debida, facultará al Consejo de Administración para declarar su cese en el cargo y designar a quien haya de sustituirle provisionalmente hasta que en la primera Junta General se someta ello a ratificación.*

6. *Para la validez de los acuerdos del Consejo será necesaria la asistencia personal o por representación de la mitad más uno de todos los Consejeros en ejercicio; si el número de éstos fuera impar, será necesario que el número de Consejeros presentes, personalmente o por representación, sea mayor que el de ausentes.*

7. *Los acuerdos se adoptarán en todo caso por mayoría de votos entre Consejeros concurrentes a la sesión, presentes o representados, salvo en los supuestos en que la Ley exija para la validez de determinados acuerdos el voto favorable de un número mayor de Consejeros.*

8. *La votación por escrito y sin sesión será admitida cuando ningún Consejero se oponga a este procedimiento.*

9. *Las discusiones y acuerdos del Consejo se harán constar en Actas firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, o por quienes les hubieran sustituido en la reunión de que se trate. Las Actas se extenderán o transcribirán en un libro*

de Actas que podrá ser distinto del previsto para la Junta General de Accionistas. En los casos de votación por escrito y sin sesión se llevarán, también, al Libro de Actas los acuerdos adoptados y los votos emitidos por escrito.”

Nueva redacción del artículo 34 de los Estatutos Sociales de la Sociedad:

“Artículo 34. Ejercicio Social y Presentación de las Cuentas Anuales

- 1. El ejercicio social comprende desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre de cada año.*
- 2. Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio social, el Consejo de Administración procederá a formular, en la forma prevista por la legislación vigente las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado.*
- 3. Las cuentas anuales y el informe de gestión serán objeto de las verificaciones legalmente establecidas, siendo posteriormente sometidos a la aprobación de la Junta General de Accionistas que resolverá sobre la aplicación del resultado.*
- 4. Lo dispuesto en este artículo será de aplicación en lo pertinente, y en su caso, a las cuentas anuales y al informe de gestión consolidados.”*

Nueva redacción del artículo 35 de los Estatutos Sociales de la Sociedad:

“Artículo 35. Aplicación del Resultado

- 1. La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado del Ejercicio de acuerdo con el Balance aprobado.*

2. *Una vez cubiertas las atenciones previstas por la Ley o estos Estatutos, sólo podrán repartirse dividendos con cargo al beneficio del Ejercicio, o a reservas de libre disposición, si el valor del patrimonio neto contable no es o no resulta ser, a consecuencia del reparto, inferior al capital social.*

3. *La distribución de dividendos a los accionistas ordinarios se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado.*

4. *La Junta General podrá acordar el reparto de dividendos, o de la prima de emisión, en especie, siempre y cuando los bienes o valores objeto de distribución sean homogéneos y líquidos. Este último requisito se entenderá cumplido cuando los valores estén admitidos a negociación en un Mercado oficial en el momento de efectividad del acuerdo de reparto, vayan a estarlo dentro del año siguiente, o cuando la Sociedad preste las adecuadas garantías de liquidez.*

La regulación contenida en el párrafo anterior será igualmente de aplicación a la devolución de aportaciones en los casos de reducción del capital social”.

* * * * *

Propuesta relativa al Punto V del Orden del Día: Modificación de los artículos 3, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 27 del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

Se acuerda modificar los artículos 3, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 27 del Reglamento de la Junta General de Accionistas que, en lo sucesivo, pasan a tener la siguiente redacción:

Nueva redacción del artículo 3 del Reglamento de la Junta General de Accionistas:

“Artículo 3. Publicación e inscripción

- 1. El presente Reglamento, así como sus ulteriores modificaciones, serán objeto de comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de posterior inscripción en el Registro Mercantil de Madrid.*
- 2. El texto vigente de este Reglamento estará a disposición de los accionistas en la sede social de la Compañía y a través de su página web corporativa.”*

Nueva redacción del artículo 7 del Reglamento de la Junta General de Accionistas:

“Artículo 7. Facultad y obligación de convocar

- 1. La Junta General de Accionistas habrá de ser formalmente convocada por el Consejo de Administración de la Compañía, sin perjuicio de la delegación expresa a tal efecto que dicho órgano pueda realizar a favor de alguno de sus miembros.*
- 2. El Consejo de Administración podrá convocar la Junta General de Accionistas siempre que lo considere conveniente u oportuno para los intereses sociales, estando obligado, en todo*

caso, a convocar la Junta General Ordinaria dentro de los seis primeros meses de cada Ejercicio, y a convocar la Junta General Extraordinaria cuando lo soliciten por escrito accionistas titulares de, al menos, el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos que deban tratarse. En este supuesto, la Junta General deberá ser convocada para su celebración dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente al Consejo de Administración para convocarla, incluyéndose necesariamente en el orden del día, al menos, los asuntos que hubieran sido objeto de la solicitud.”

Nueva redacción del artículo 8 del Reglamento de la Junta General de Accionistas:

“Artículo 8. Publicación y anuncio de la convocatoria

1. La Junta General de Accionistas deberá ser convocada, con la antelación mínima legalmente establecida respecto de la fecha fijada para su celebración, al menos, mediante anuncio publicado en:

- a) El Boletín Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación en España.*
- b) La página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.*
- c) La página web corporativa de la Sociedad.*

El anuncio publicado en la página web de la Sociedad se mantendrá en ella accesible ininterrumpidamente al menos hasta la celebración de la Junta. Adicionalmente, el Consejo de Administración podrá publicar anuncios en otros medios de comunicación, si lo considerase oportuno para asegurar la difusión pública y efectiva de la convocatoria.

La convocatoria de la Junta General se comunicará, asimismo, a los Organismos Rectores de los Mercados que procedan.

2. Los anuncios de la convocatoria deberán contener todas las menciones exigidas por la Ley según los casos y, en cualquier supuesto, expresarán el lugar, el día y la hora de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que hayan de tratarse en la Junta (orden del día). Podrá, asimismo, hacerse constar el lugar, el día y la hora en que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria.

3. En la Junta General Ordinaria, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada.

4. Asimismo, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta convocada. La Sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que en su caso se adjunte, entre el resto de accionistas, de conformidad con lo establecido en el artículo siguiente.

5. El ejercicio de los derechos a los que se refieren los dos apartados anteriores deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social de la Compañía dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria y las propuestas de acuerdo deberán publicarse o difundirse con los requisitos y la antelación legalmente establecida.”

Nueva redacción del artículo 9 del Reglamento de la Junta General de Accionistas:

“Artículo 9. Información disponible para los accionistas desde la publicación del anuncio de la convocatoria

1. Desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General, la Compañía publicará ininterrumpidamente en su página web, la siguiente información:

- a) El anuncio de la convocatoria.*
- b) El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones, si existieran.*
- c) Los documentos que se presentarán a la Junta General y, en particular, los informes de administradores, auditores de cuentas y expertos independientes.*
- d) Los textos completos de las propuestas de acuerdo o, en el caso de no existir, un informe de los órganos competentes, comentando cada uno de los puntos del orden del día. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.*
- e) Los cauces de comunicación existentes entre la Compañía y los accionistas y, en particular, las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista, con indicación de las direcciones de correo postal y electrónico a las que pueden dirigirse los accionistas.*

f) Los medios para conferir la representación en la Junta General y para el ejercicio del voto a distancia, incluido el procedimiento para la obtención de tarjetas de asistencia o certificado expedido por las entidades autorizadas legalmente para ello.

2. Asimismo, desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General y en orden a facilitar la asistencia de los accionistas a la Junta General y su participación en ella, la Compañía incorporará a su página web, en la medida en que se encuentren disponibles, además de los documentos e informaciones que se exijan legalmente, todo aquello que la Compañía considere conveniente a los fines referidos y en particular, a título meramente indicativo, lo siguiente:

a) Información sobre el lugar donde vaya a celebrarse la Junta General, describiendo, en su caso, la forma de acceso a la sala.

b) Cualesquiera otros aspectos de interés para el seguimiento de la reunión, tales como la existencia o no de medios de traducción simultánea, la previsible difusión audiovisual de la Junta General o las informaciones en otros idiomas.

Igualmente, cuando exista un complemento de la convocatoria, desde la fecha de su publicación la Sociedad hará públicas de la misma forma y a través de su página web el texto de las propuestas a que dicho complemento se refiera y que hayan sido facilitadas a la Sociedad.

Estas informaciones podrán estar sujetas a cambios en cualquier momento, en cuyo caso se publicarán en la página web de la Compañía las modificaciones o aclaraciones pertinentes.

3. *La Compañía hará entrega de la información y documentación a la que se refieren el apartado 1 y el inciso a) del apartado 2 anteriores del presente artículo, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a los demás Organismos Rectores de los Mercados que procedan; igualmente facilitará dicha información y documentación a la entidad o entidades depositarias de los programas a través de los cuales tiene lugar la cotización de la Compañía en determinados Mercados extranjeros.”*

Nueva redacción del artículo 10 del Reglamento de la Junta General de Accionistas:

“Artículo 10. Derecho de información

1. *Desde el momento en que tenga lugar la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la misma en primera convocatoria, cualquier accionista podrá solicitar por escrito al Consejo de Administración de la Compañía las informaciones o aclaraciones que estime precisas, o formular por escrito las preguntas que estime pertinentes, sobre los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la Junta publicado con el anuncio de la convocatoria de ésta, o respecto de la información accesible al público que la Compañía hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la Junta General de Accionistas inmediatamente anterior, o acerca del informe del auditor.*

El Consejo de Administración estará obligado a facilitar por escrito, hasta el día de celebración de la Junta General, las informaciones o aclaraciones solicitadas, así como a responder también por escrito a las preguntas formuladas. Las respuestas a las preguntas y a las solicitudes de información formuladas se cursarán a través del Secretario del Consejo de Administración

por cualquiera de los miembros de éste o por cualquier persona expresamente facultada por el Consejo de Administración a tal efecto.

2. *Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la Compañía podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, respecto de la información accesible al público que la Compañía hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas, o acerca del informe del auditor, y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los Administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.*

3. *Los Administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada al amparo de los dos apartados anteriores, salvo en los casos en que (i) hubiese sido solicitada por accionistas que representen menos de la cuarta parte del capital social y su publicidad pueda perjudicar, a juicio del Presidente, los intereses sociales; (ii) la petición de información o aclaración no se refiera a asuntos comprendidos en el orden del día ni, en el caso del apartado 1 anterior, a información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General; (iii) la información solicitada, con anterioridad a su formulación, esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la Compañía bajo el formato pregunta-respuesta; (iv) por cualquier causa la información solicitada merezca la consideración de abusiva; o (v) así resulte de disposiciones legales o reglamentarias.*

Las contestaciones a los accionistas que asistan remotamente a la Junta General por vía telemática y simultánea y ejerciten su derecho de información a través de dicho procedimiento se producirán, cuando proceda, por escrito, durante los siete días siguientes a la Junta.”

Nueva redacción del artículo 11 del Reglamento de la Junta General de Accionistas:

“Artículo 11. Foro Electrónico de Accionistas y formulación de sugerencias por parte de los accionistas

1. Sin perjuicio del derecho de los accionistas, en los casos y términos previstos legalmente, a la inclusión de determinadas materias en el orden del día de la Junta cuya convocatoria soliciten, los accionistas podrán, en todo momento y previa acreditación de su identidad como tales, a través del Servicio de Atención al Accionista, realizar sugerencias que guarden relación con la organización, funcionamiento y competencias de la Junta General.

2. Con ocasión de la convocatoria y hasta la celebración de cada Junta General de Accionistas, la Sociedad habilitará en su página web un Foro Electrónico de Accionistas, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que puedan constituir en los términos legalmente previstos, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de las Juntas Generales. En el Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento al orden del día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la Ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria. El Consejo de

Administración podrá desarrollar las reglas anteriores, determinando el procedimiento, plazos y demás condiciones para el funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas.”

Nueva redacción del artículo 13 del Reglamento de la Junta General de Accionistas:

“Artículo 13. Delegación y representación

1. Todo accionista que tenga derecho de asistencia a la Junta General podrá hacerse representar en ésta por otra persona aunque no sea accionista. La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta, bien mediante la fórmula de delegación impresa en la tarjeta de asistencia o bien en cualquier otra forma admitida por la Ley, dejando a salvo lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales.

En los documentos en los que consten las delegaciones o representaciones para la Junta General se reflejarán las instrucciones sobre el sentido del voto. Salvo que el accionista que confiera la representación indique expresamente otra cosa, se entenderá que imparte instrucciones de voto precisas a favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

Si no hubiere instrucciones de voto porque la Junta General vaya a resolver sobre asuntos que, no figurando en el orden del día y siendo, por tanto, ignorados en la fecha de la delegación, pudieran ser sometidos a votación en la Junta, el representante deberá emitir el voto en el sentido que considere más oportuno, atendiendo al interés de la Compañía y de su representado. Lo mismo se aplicará cuando la correspondiente

propuesta o propuestas sometidas a decisión de la Junta no hubiesen sido formuladas por el Consejo de Administración.

Si en el documento de representación o delegación no se indicase la persona o personas concretas a la que el accionista confiera su representación, ésta se entenderá otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración de la Compañía o de quien le sustituyere en la presidencia de la Junta General, o, indistintamente, a favor de la persona que designe el Consejo de Administración comunicándolo con antelación en el anuncio oficial de la convocatoria. Cuando el Presidente del Consejo de Administración de la Compañía o quien le sustituyere, o la persona que designe el Consejo de Administración, según proceda, estuviera incurso en uno de los casos de conflictos de interés previstos en la Ley de Sociedades de Capital, y en el documento de representación no se hubieran impartido instrucciones precisas, ésta se entenderá otorgada a favor del Secretario de la Junta General.

La representación es siempre revocable. La asistencia a la Junta del representado ya sea físicamente o por haber emitido el voto a distancia, supone la revocación de la delegación, sea cual sea la fecha de aquélla. La representación quedará igualmente sin efecto por la enajenación de las acciones de que tenga conocimiento la Sociedad.

2. *Las personas físicas accionistas que no tengan plena capacidad de obrar y las personas jurídicas accionistas serán representadas por quienes, conforme a la Ley, ejerzan su representación, debidamente acreditada.*

3. *En cualquier caso, tanto para los casos de representación voluntaria como para los de representación legal, no se podrá tener en la Junta más de un representante.*

4. *El Presidente de la Junta General de Accionistas o, por su delegación, el Secretario de la misma, resolverán todas las dudas que se susciten respecto de la validez y eficacia de los documentos de los que se derive el derecho de asistencia de cualquier accionista a la Junta General a título individual o por agrupación de sus acciones con otros accionistas, así como la delegación o representación a favor de otra persona, procurando considerar únicamente como inválidos o ineficaces aquellos documentos que carezcan de los requisitos mínimos imprescindibles y siempre que estos defectos no se hayan subsanado.*

5. *Cuando la representación se confiera mediante medios de comunicación a distancia, sólo se reputará válida si se realiza haciendo llegar a la Sociedad la tarjeta de asistencia y delegación debidamente firmada, u otro medio escrito que, a juicio del Consejo de Administración en acuerdo adoptado al efecto, permita verificar debidamente la identidad del accionista que confiere su representación y la del delegado que designa.*

La representación conferida o notificada mediante correspondencia o comunicación electrónica con la Sociedad sólo se admitirá cuando, verificadas las condiciones de seguridad y simplicidad oportunas, así lo determine el Consejo de Administración mediante acuerdo y posterior comunicación en el anuncio de convocatoria de la Junta de que se trate y ulterior desarrollo en la página web de la Sociedad. En dicho acuerdo, el Consejo de Administración definirá las condiciones aplicables para el otorgamiento de la representación mediante correspondencia o comunicación electrónica, incluyendo necesariamente la obligación para el accionista que ejerce su derecho de acompañar copia en formato electrónico de la tarjeta de asistencia y delegación, detallar la representación atribuida y la identidad del

representado y consignar en la comunicación la firma electrónica reconocida u otra clase de identificación del accionista representado, en los términos que fije el Consejo de Administración en acuerdo adoptado al efecto para dotar a este sistema de representación de las adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista representado.

Una vez que, en su caso, el Consejo acuerde la admisión del sistema de delegación mediante correspondencia o comunicación electrónica conforme a lo aquí previsto, procurará asimismo adoptar las medidas oportunas para que esa admisión del mencionado sistema de delegación se incorpore y refleje en este Reglamento.

Para su validez, la representación conferida por cualquiera de los citados medios de comunicación a distancia habrá de recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro horas del tercer día anterior al previsto por la celebración de la Junta en primera convocatoria. En el acuerdo de convocatoria de la Junta de que se trate, el Consejo de Administración podrá reducir esa antelación exigida, dándole la misma publicidad que se dé al anuncio de convocatoria. Asimismo, el Consejo podrá desarrollar las previsiones anteriores referidas a la representación otorgada a través de medios de comunicación a distancia, de conformidad con lo previsto en el apartado 5 del artículo 20º bis de los Estatutos Sociales y en el apartado 7 del artículo 20 bis de este Reglamento.

6. *La representación podrá incluir aquellos puntos que, aun no estando previstos en el orden del día de la convocatoria, puedan ser tratados en la Junta por permitirlo la Ley.*

7. *El Consejo podrá desarrollar las previsiones anteriores referidas a la representación otorgada a través de medios de*

comunicación a distancia, de conformidad con lo previsto en el apartado 7 del artículo 20 bis siguiente.”

Nueva redacción del artículo 27 del Reglamento de la Junta General de Accionistas:

“Artículo 27.Publicidad de los acuerdos

1. Con independencia de las medidas de publicidad que legalmente sean exigibles en cada caso, los acuerdos aprobados por la Junta General y el resultado de las votaciones se publicarán íntegros en la página web de la Compañía dentro de los cinco días siguientes a la finalización de la Junta.

2. Los acuerdos inscribibles se presentarán a inscripción en el Registro Mercantil y serán objeto de publicación conforme a las disposiciones aplicables.

3. La Compañía comunicará los acuerdos adoptados por la Junta General a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a los Organismos Rectores de los Mercados que procedan, bien literalmente bien mediante un extracto resumido de su contenido, en el más breve plazo posible desde la finalización de la Junta.”

* * * * *

Propuesta relativa al Punto VI del Orden del Día: Retribución del Accionista.

VI.1 Distribución de dividendos con cargo a reservas de libre disposición.

Aprobar un reparto de las Reservas de Libre Disposición, mediante el pago a cada una de las acciones existentes y en circulación de la Compañía con derecho a participar en dicho reparto en la fecha de pago, de la cantidad fija de 0,53 euros brutos por acción, haciendo el cargo correspondiente en las citadas Reservas de Libre Disposición.

El pago se realizará el día 18 de mayo de 2012, a través de las Entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR).

VI.2 Retribución del accionista mediante scrip dividend. Aumento de capital social por el importe determinable según los términos del acuerdo mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de un (1) euro de valor nominal cada una, sin prima de emisión, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con cargo a reservas. Ofrecimiento de compra de derechos de asignación gratuita a un precio garantizado. Previsión expresa de posibilidad de asignación incompleta. Delegación de facultades al Consejo de Administración, con autorización para delegar a su vez en la Comisión Delegada, para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, realizar los actos necesarios para su ejecución, adaptar la redacción del apartado 1 del artículo 5 de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la ejecución del aumento. Solicitud ante los organismos competentes, nacionales y extranjeros, para la admisión a negociación de las nuevas acciones en la Bolsa de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y en las

Bolsas de Valores extranjeras en las que coticen las acciones de Telefónica (Londres y Buenos Aires y, a través de ADSs, en Nueva York y Lima), en la forma exigible en cada una de ellas.

1.- Aumento de capital

Se acuerda aumentar el capital social por el importe que resulte de multiplicar (a) el valor nominal de un (1) euro por acción de Telefónica, S.A. (“Telefónica”) por (b) el número determinable de acciones nuevas de Telefónica que resulte de la fórmula que se indica en el punto 2 siguiente (las “Acciones Nuevas”).

El aumento de capital se realiza mediante la emisión y puesta en circulación de las Acciones Nuevas, que serán acciones ordinarias de un (1) euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

El aumento de capital se realiza íntegramente con cargo a reservas de las previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

Las Acciones Nuevas se emiten a la par, es decir, por su valor nominal de un (1) euro, sin prima de emisión, y serán asignadas gratuitamente a los accionistas de Telefónica.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé la posibilidad de asignación incompleta del aumento. En caso de producirse dicha suscripción incompleta, el capital se ampliará en la cuantía que corresponda.

2.- Acciones Nuevas a emitir

El número de Acciones Nuevas será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero inmediatamente inferior:

$$\text{NAN} = \text{NTAcc} / \text{Núm. Derechos}$$

donde,

NAN = Número de Acciones Nuevas a emitir;

NTAcc = Número de acciones de Telefónica en circulación en la fecha en que el Consejo de Administración o, por delegación, la Comisión Delegada, acuerde llevar a efecto el aumento de capital; y

Núm. derechos = Número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una Acción Nueva, que será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero superior:

$$\text{Núm. derechos} = \text{NTAcc} / \text{Núm. provisional accs.}$$

donde,

$$\text{Núm. provisional accs.} = \text{Importe de la Opción Alternativa} / \text{PreCot.}$$

A estos efectos:

“Importe de la Opción Alternativa” será la cantidad 1.369.198.945,50.

“PreCot” es la media aritmética de los precios medios ponderados de la acción de Telefónica en el Sistema de Interconexión Bursátil Español en las 5 sesiones bursátiles anteriores al acuerdo del Consejo de Administración o, por delegación, de la Comisión Delegada, de llevar a efecto el aumento de capital, redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior. En todo caso, PreCot no podrá ser inferior al valor nominal de las acciones, de tal forma que si el resultado de dicho cálculo fuera inferior, PreCot será igual a un (1) euro.

3.- Derechos de asignación gratuita

Cada acción de Telefónica en circulación otorgará un derecho de asignación gratuita.

El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una Acción Nueva será determinado automáticamente según la proporción existente entre el número de Acciones Nuevas y el número de acciones en circulación (NTAcc). En concreto, los accionistas tendrán derecho a recibir una Acción Nueva por cada tantos derechos de asignación gratuita determinados de acuerdo con lo previsto en el punto 2 anterior (Núm. derechos) de los que sean titulares.

En el caso de que (i) el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción (Núm. derechos) multiplicado por las Acciones Nuevas (NAN) resultara en un número inferior al (ii) número de acciones en circulación (NTAcc), Telefónica, o una entidad de su grupo, renunciará a un número de derechos de asignación gratuita igual a la diferencia entre ambas cifras, a los exclusivos efectos de que el número de Acciones Nuevas sea un número entero y no una fracción.

Los derechos de asignación gratuita se asignarán a los accionistas de Telefónica que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) a las 23:59 horas de Madrid del día de publicación del anuncio del aumento de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Sin perjuicio del plazo máximo de un año para llevar a efecto el acuerdo de aumento de capital, está previsto que la publicación del anuncio del aumento de capital sea el día 17 de mayo de 2012. Durante el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita se podrán adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para suscribir Acciones Nuevas. Los derechos de asignación gratuita

podrán ser negociados en el mercado durante el plazo que determine el Consejo de Administración o, por delegación, la Comisión Delegada, con el mínimo de quince días naturales.

4.- Compromiso irrevocable de compra de los derechos de asignación gratuita

Telefónica o la sociedad de su Grupo que se determine, asumirá un compromiso irrevocable de compra de los derechos recibidos gratuitamente por los accionistas al precio que se indica a continuación (el “Compromiso de Compra”). El Compromiso de Compra estará vigente durante el plazo, dentro del período de negociación de los derechos, que se determine por el Consejo de Administración o, por sustitución, por la Comisión Delegada. El “Precio de Compra” de cada derecho de asignación gratuita será igual al que resulte de la siguiente fórmula, redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior:

$$\text{Precio de Compra} = \text{PreCot} / (\text{Núm. derechos} + 1)$$

5.- Balance para la operación y reserva con cargo a la que se realiza el aumento

El balance que sirve de base a la operación es el correspondiente a 31 de diciembre de 2011, debidamente auditado y aprobado por esta Junta General ordinaria de accionistas.

Como se ha indicado, el aumento de capital se realiza íntegramente con cargo a reservas de las previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital. Con ocasión de la ejecución del Aumento, el Consejo de Administración o, por delegación, la Comisión Delegada, determinará la reserva a utilizar y el importe de ésta conforme al balance que sirve de base a la operación.

6.- Representación de las nuevas acciones

Las acciones que se emitan estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y a sus entidades participantes.

7.- Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de Telefónica actualmente en circulación a partir de la fecha en que el aumento se declare suscrito y desembolsado.

8.- Acciones en depósito

Finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las Acciones Nuevas que no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a Telefónica se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten la legítima titularidad de los correspondientes derechos de asignación gratuita. Transcurridos 3 años desde la fecha de finalización del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las acciones que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

9.- Solicitud de admisión a negociación oficial

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar

los documentos que sean precisos ante los organismos competentes de las Bolsas de Valores extranjeras en las que cotizan las acciones de Telefónica (actualmente, Londres y Buenos Aires y, a través de ADSs (*American Depository Shares*), en Nueva York y Lima) para la admisión a negociación de las Acciones Nuevas emitidas como consecuencia del aumento de capital acordado, haciéndose constar expresamente el sometimiento de Telefónica a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

Se hace constar expresamente, a los efectos legales oportunos, que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones de Telefónica, esta se adoptará con las formalidades requeridas por la normativa aplicable y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones concordantes o que las desarrollen.

10.- Ejecución del aumento

Dentro del plazo de un año desde la fecha de este acuerdo, el Consejo de Administración o, por delegación, la Comisión Delegada, podrá acordar llevar a efecto el aumento y fijar las condiciones de éste en todo lo no previsto en el presente acuerdo. Como anteriormente se ha señalado, no obstante lo anterior, está previsto que la publicación del anuncio del aumento de capital sea el 17 de mayo de 2012.

Si el Consejo de Administración no considerase conveniente la ejecución del aumento de capital, podrá decidir no ejecutarlo, debiendo informar de tal decisión a la primera Junta General Ordinaria que se celebre con posterioridad. El aumento de capital a que se refiere este acuerdo quedará sin valor ni efecto alguno si, dentro del plazo de un año señalado

por la Junta para la ejecución del acuerdo, el Consejo de Administración no ejercita las facultades que se le delegan.

Una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita:

(a) Las Acciones Nuevas serán asignadas a quienes, de conformidad con los registros contables de Iberclear y sus entidades participantes, fueran titulares de derechos de asignación gratuita en la proporción que resulte del apartado 3 anterior.

(b) El Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada, declarará cerrado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita y procederá a formalizar contablemente la aplicación de reservas en la cuantía del aumento de capital, quedando éste desembolsado con dicha aplicación.

Igualmente, una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada, adoptará los correspondientes acuerdos de modificación de Estatutos sociales para reflejar la nueva cifra de capital resultante del aumento y de solicitud de admisión a cotización de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores españolas y extranjeras donde coticen las acciones de Telefónica.

11.- Delegación para la ejecución

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, con expresa facultad de sustitución en la Comisión Delegada, la facultad de fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delega en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en la Comisión Delegada, las siguientes facultades:

- 1.- Señalar, dentro del plazo de un año a contar desde su aprobación, la fecha en que el acuerdo así adoptado de aumentar el capital social deba llevarse a efecto, las reservas con cargo a las que se realizará el aumento de entre las previstas en el acuerdo y la duración del período de negociación de los derechos de asignación gratuita.
- 2.- Determinar el importe exacto del aumento de capital, el número de Acciones Nuevas y los derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de Acciones Nuevas, aplicando para ello las reglas establecidas por esta Junta.
- 3.- Establecer los términos y condiciones del Compromiso de Compra.
- 4.- Dar nueva redacción al apartado 1 del artículo 5 de los Estatutos Sociales de Telefónica, relativo al capital social, para adecuarlo al resultado de la ejecución del aumento de capital.
- 5.- Renunciar a las Acciones Nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita adquiridos por Telefónica o la correspondiente sociedad de su Grupo conforme al Compromiso de Compra.
- 6.- Declarar cerrado y ejecutado el aumento de capital.
- 7.- Realizar todos los trámites necesarios para que las Acciones Nuevas objeto del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear y admitidas a cotización en las Bolsas de Valores nacionales y extranjeras en las que coticen las acciones de Telefónica, de conformidad con los procedimientos establecidos en cada una de dichas Bolsas.
- 8.- Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar el aumento de capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros,

incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.

Propuesta relativa al Punto VII del Orden del Día: Reducción del capital social mediante la amortización de acciones propias, con exclusión del derecho de oposición de acreedores, dando nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales relativo al capital social.

- A) Reducir el capital social de la Compañía en la cifra de 84.209.363 euros, mediante amortización de 84.209.363 acciones propias que se encuentran en autocartera, y que se corresponde con el número de acciones de autocartera de la Compañía a fecha 31 de diciembre de 2011, las cuales han sido previamente adquiridas con base en lo autorizado en su momento por la Junta General de Accionistas, dentro de los límites previstos en los artículos 146 y 509 de la Ley de Sociedades de Capital. En consecuencia, queda modificado el artículo 5º de los Estatutos Sociales en lo relativo a la cifra de capital social, que tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 5º.- Capital social

- 1. El capital social es de 4.479.787.122 euros, dividido en 4.479.787.122 acciones ordinarias de una única serie y de un valor nominal de un euro cada una de ellas, íntegramente desembolsado.*
- 2. La Junta General de Accionistas, cumpliendo los requisitos y dentro de los límites legalmente establecidos al efecto, podrá delegar en el Consejo de Administración la facultad de aumentar el capital social.”*

La reducción de capital se realiza con cargo a reservas voluntarias, anulándose, en el importe correspondiente, la reserva indisponible a que se refiere el artículo 148 c) de la Ley de Sociedades de Capital, y procediéndose a la dotación de una reserva por capital amortizado por importe de 84.209.363 euros (cantidad igual al valor nominal de las acciones amortizadas) de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social, en aplicación de lo previsto en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de

Capital. En consecuencia, conforme a lo señalado en dicho precepto, los acreedores de la Sociedad no tendrán el derecho de oposición al que se refiere el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la reducción de capital acordada.

La reducción no entraña devolución de aportaciones por ser la propia Compañía la titular de las acciones amortizadas. Por tanto, la finalidad de la reducción será amortizar las acciones propias.

Se hace constar, a efectos de lo previsto en el artículo 411.1 de la Ley de Sociedades de Capital, que no se precisa el consentimiento de los Sindicatos de Obligacionistas de las emisiones de obligaciones y bonos en circulación, toda vez que la reducción de capital que se acuerda no disminuye la proporción inicial entre la suma de capital más reservas y la cuantía de las obligaciones pendiente de amortizar.

- B) Facultar al Consejo de Administración a fin de que, en el plazo de un año desde la adopción de este acuerdo, pueda determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en el presente acuerdo o que sean consecuencia de éste, y adoptar los acuerdos, realizar las actuaciones y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la más completa ejecución del presente acuerdo, incluyendo, a título meramente enunciativo, la publicación de los anuncios que sean legalmente requeridos y la realización de las solicitudes y comunicaciones que sean procedentes a fin de excluir de la cotización bursátil las acciones amortizadas, pudiendo dichas facultades ser delegadas por el Consejo de Administración en la Comisión Delegada, en el Presidente Ejecutivo del Consejo de Administración, o en cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto.

* * * * *

Propuesta relativa al Punto VIII del Orden del Día: Aprobación de la página web corporativa.

Aprobar la página web corporativa de Telefónica, S.A. a efectos de lo dispuesto en el artículo 11 bis de la Ley de Sociedades de Capital, que tiene la siguiente dirección: www.telefonica.com. Se hace constar, a todos los efectos oportunos, que dicha página web corporativa ya consta debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

* * * * *

Propuesta relativa al Punto IX del Orden del Día: Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

Facultar con carácter solidario al Presidente Ejecutivo del Consejo de Administración, al Consejero Delegado, al Secretario del Consejo de Administración, y a la Vicesecretaria del Consejo de Administración, para que, sin perjuicio de cualesquiera delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos y de los apoderamientos para elevación a público en su caso existentes, cualquiera de ellos pueda formalizar y ejecutar los precedentes acuerdos, pudiendo otorgar a tal fin los documentos públicos o privados que fueran necesarios o convenientes (incluidos los de interpretación, aclaración, desarrollo, complementación, rectificación de errores y subsanación de defectos) para su más exacto cumplimiento y para la inscripción de los mismos, en cuanto fuere preceptivo, en el Registro Mercantil o en cualquier otro Registro Público, así como para efectuar el depósito de las cuentas de la sociedad.

* * * * *

Propuesta relativa al Punto X del Orden del Día: Votación consultiva del Informe sobre la Política de Retribuciones del Consejo de Administración de Telefónica, S.A.

Aprobar, con carácter consultivo, el Informe anual sobre la Política de Retribuciones del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 2011, cuyo texto ha sido puesto a disposición de los accionistas, junto con el resto de documentación relativa a la Junta General, desde la fecha de su convocatoria.

* * * * *